



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año de la Universalización de la Salud

La Brea, 3 de Marzo del 2020

RESOLUCION DE ALCALDIA N°124- 2020/MDLB-A

VISTO:

El Informe N° 044-2020/GPP-MDLB, de fecha 02 de marzo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, realizadas durante el mes de *Febrero* del año 2020, Proveído N°63-2020-A-CI, de fecha 02 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el *mes de Febrero del año 2020*, se realizaron **Modificación es presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, para la anulación y habilitación de partidas entre los mismos grupos genéricos de gasto; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias y la priorización de gasto.

Que, mediante Memorandos de Gerencia Municipal, se solicitó créditos presupuestarios durante el mes de *Febrero*, para la atención de requerimientos adicionales y no previstos de gastos efectuados por las diversas unidades orgánicas de la Entidad, para tal efecto, se readecuaron las prioridades de gasto de la Entidad, procediendo a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático respectivas con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente, y con cargo al presupuesto institucional, a fin de anular y habilitar créditos presupuestarios en gastos corrientes así como en gastos de capital.

Que las notas de modificación están amparadas en el **Artículo 47°.- Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público**, donde se establece: (47.1) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. (2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año de la Universalización de la Salud

Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de igual forma, el **Artículo 30°.- Modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático**, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisa: (30.1) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. (30.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. (30.3) De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.*

Que, mediante Informe N° 044-2020/GPP-MDLB, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite las NOTAS DE MODIFICACIÓN N° 054, 056, 057, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099; efectuadas durante el mes de Febrero del ejercicio fiscal 2020; para su formalización con acto resolutivo.

Estando a los considerandos antes citados y a las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

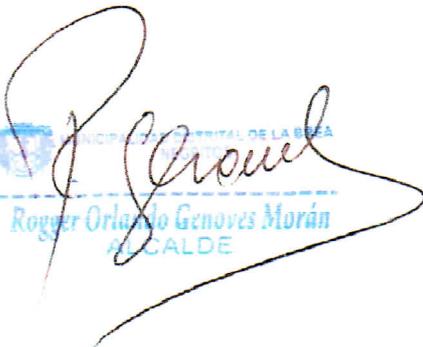
“Año de la Universalización de la Salud

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 054, 056, 057, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099;** emitidas durante el mes de Febrero del año fiscal 2020, del Pliego Municipalidad Distrital de La Brea, las mismas que forman parte de la presente.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Talara, dentro de los cinco (05) días luego de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: Autorizar, a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE